



Resolución Ministerial

Lima, 01 de SEPTIEMBRE del 2020



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL

Visto, el Expediente N° 20-043603-002, que contiene el Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 344-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 402-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 108-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1221-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 895-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



R. ESPINO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional;



L. CUEVA

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;



J. HERRERA C.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorrogó por noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y que dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, prorrogada posteriormente por Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia 059-2020 del 20 de mayo de 2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020, asignando al CENARES el monto de S/ 208 957 583,00 (Doscientos ocho millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres y 00/100 soles);



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



R. ESPINO

Que, mediante Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA, de fecha 28 de mayo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS remite a CENARES el Anexo N° 01 Cuadro Consolidado de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento de la COVID-19, solicitando se tomen las acciones necesarias para la adquisición de Oxímetro de pulsos adulto pediátrico y Epinefrina (como clorhidrato o tartrato 1 mg/ml lny 1 ml) ", a partir de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 059-2020;

Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite el requerimiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS al Centro de Adquisiciones y Donaciones de CENARES;



L. CUEVA

Que, mediante Indagación de Mercado N° 344-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición de "Oxímetro de pulsos adulto pediátrico", por 10 000 unidades, por el monto de S/ 1 700 000,00 (Un millón setecientos mil y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 402-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición de "Epinefrina (como clorhidrato o tartrato 1 mg/mL lny 1 mL)", por 30 000 unidades, por el monto de S/ 79 500,00 (Setenta y nueve mil quinientos y 00/100 Soles) incluido IGV;



J. HERRERA C.

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 001333 y N° 1499, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa JK MEDICAL E.I.R.L., la Orden de Compra N° 000715-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Oxímetro de pulsos adulto pediátrico", por el monto de S/ 1 700 000.00 (Un millón setecientos mil y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única, cuyo plazo máximo era hasta quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;

Que, con fecha 20 de julio de 2020, la empresa JK MEDICAL E.I.R.L., cumple con efectuar la entrega del bien descrito anteriormente, conforme se aprecia en las Guías de Remisión N° 00325, N° 00326, N° 00329, N° 00330, N° 00332, N° 00334, así como en las Guías de remisión que van del N° 00336 al N° 00357;



Resolución Ministerial

Lima, 01 de SEPTIEMBRE del 2020

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CORVAL PHARMACEUTICAL S.A.C., la Orden de Compra N° 000781-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Epinefrina (como clorhidrato o tartrato 1 mg/mL lny 1 mL)", por el monto de S/ 79 500,00 (Setenta y nueve mil quinientos y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era dos (2) entregas, cuyo plazo máximo en el caso de la primera entrega era de hasta dos (2) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;

Que, con fecha 20 de julio de 2020, la empresa CORVAL PHARMACEUTICAL S.A.C., cumple con efectuar la entrega del bien descrito anteriormente, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 0012662;

Que, mediante Acta de Verificación Quali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 108-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1220-2020-DG-CENARES-MINSA, mediante Resolución Directoral N° 264-2020-CENARES-MINSA de fecha 14 de agosto de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir con el número de referencia 218, la adquisición del bien antes mencionado;

Que, mediante Memorando N° 1220-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 27 de agosto de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 20.07 - Oxímetro de pulsos adulto pediátrico y Epinefrina (como clorhidrato o tartrato 1 mg/ml lny 1 ml)";

Que, mediante Informe Técnico N° 108-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 27 de agosto de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 20.07 - Oxímetro de pulsos adulto pediátrico y Epinefrina (como clorhidrato o tartrato 1 mg/mL lny 1 mL)", por el monto total de S/ 1 779 500,00 (Un millón setecientos setenta y nueve mil quinientos y 00/100 Soles) incluido IGV;



P. MAZZETTI



V. BOCANCEL



R. ESPINO



L. CIEVA



J. HERRERA C.



R. MAZZETTI

Que, mediante Memorandum N° 1221-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 27 de agosto de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la “Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 20.07 – Oxímetro de pulsos adulto pediátrico y Epinefrina (como clorhidrato o tartrato 1 mg/mL lny 1 mL)”, por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



V. BOCANGEL

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



R. ESPINO

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”*;



L. CUEVA

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



J. HERRERA C.

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 895-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Resolución Ministerial



Lima, 01 de SEPTIEMBRE del 2020

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el Decreto N° 059-2020 y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 20.07 – Oxímetro de pulsos adulto pediátrico y Epinefrina (como clorhidrato o tartrato 1 mg/mL lny 1 mL)", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N° 683 -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Oxímetro de pulsos adulto pediátrico	JK MEDICAL E.I.R.L.	10 000	20 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 1 700 000,00 Inc. IGV.
Epinefrina (como clorhidrato o tartrato 1 mg/mL Iny 1 mL)	CORVAL PHARMACEUTICAL S.A.C.	30 000	20 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 79 500,00 Inc. IGV.
				TOTAL	S/ 1 779 500,00 Inc. IGV.

